



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1020-2014-MPH/A.

Ayacucho, 19 DIC. 2014

VISTO:

La solicitud de Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 887-2014-MPH/A, de fecha 18 de noviembre del 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 887-2014-MPH/A, de fecha 18 de noviembre del 2014, se dispone implementar el expediente administrativo, a efectos de remitir al Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de que proceda a asignar el presupuesto correspondiente, Para el cumplimiento de las obligaciones reconocidas mediante Resolución de Presidencia de Directorio N°071-2014-SBPA, de fecha 13 de junio del 2014;

Que, con Solicitud s/n con registro 025301, de fecha 21 de noviembre del 2014 donde solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 887-2014-MPH/A, de fecha 18 de noviembre del 2014, sobre el pago por compensación económica de 25 y 30 años de servicio y de 5 quinquenios;

Que, efectivamente con Resolución de Presidencia de Directorio N° 100-2013-SBPA, de fecha 13 de junio del 2013, donde se le reconocer y otorgar, la bonificación personal de 5 % del haber básico por cada Quinquenio, sin exceder de 08 quinquenios, por el importe de S/. 240.29 (DOSCIENTOS CUARENTA Y 29/100 NUEVOS SOLES), a favor del servidor en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, señor Adolfo Quispe Huamani, a partir del día 01 de Marzo del año 1990 hasta el día 28 de Febrero del año 2009, ascendente a cuatro (4) Quinquenios según detalle:

Del Año 1990 al 1994 Haber Básico $0.04 \times 5\% = 0.002 \times 12 = 0.024 \times 5a \text{ S/. } 0.120$
 Del Año 1995 al 1999 Haber Básico $0.04 \times 5\% = 0.002 \times 12 = 0.024 \times 5a \text{ S/. } 0.120$
 Del Año 2000 y 2001 Haber Básico $0.04 \times 5\% = 0.002 \times 12 = 0.024 \times 2a \text{ S/. } 0.048$ Del Año 2002 al 2004
 Haber Básico $50.00 \times 5\% = 2.50 \times 12 = 30.00 \times 3a \text{ S/. } 90.00$
 Del Año 2005 al 2009 Haber Básico $50.00 \times 5\% = 2.50 \times 12 = 30.00 \times 5a \text{ S/. } 150.00$
 RESUMEN: 04 Quinquenios, 20 años S/. 240.29

Con la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias

Que, en el artículo segundo menciona se reincorpore, a partir de la fecha en el rubro de Bonificación Personal en la Planilla Única de Pago de Haberes en forma permanente la suma de (S/. 2.50) DOS SOLES Y 50/100 Nuevos Soles en forma mensual;

Que, asimismo artículo tercero reconoce y otorga, por única vez, la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, calculado en base a la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común, ascendente a dos (2) Remuneraciones Totales, por el importe de S/. 1,449.66 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 66/100 NUEVOS SOLES), a favor del servidor en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, señor Adolfo Quispe Huamani, según detalle:

- Remuneración Principal 73.95
 - Remu. Básica 50.00
 - Remu. Reunificada 23.95
- Bonificación Personal 0.01





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

• Bonificación Familiar	3.00
• Decreto Supremo No. 19-94-PCM	90.00
• Refrigerio y Movilidad.	5.00
• Decreto Supremo No. 276	45.00
• Decreto Urgencia No. 073-97	80.25
• Decreto Urgencia No. 118-94	80.00
• AFP. del Estado	12.86
• Decreto Ley No. 25981	9.50
• Decreto Urgencia No. 80-94	40.00
• Decreto Supremo No. 081-93-EF	60.00
• Decreto Ley No. 25697	53.39
• Decreto Supremo No. 051-91	9.60
• Decreto Urgencia No. 90-96	69.18
• Decreto Urgencia No. 011-99	93.09

TOTAL S/. 724.83 X 2 = S/. 1,449.66

Con Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias.

Que, asimismo la Resolución de Presidencia de Directorio N°071-2014-SBPA, de fecha 13 de junio del 2014, en el artículo primero, reconoce y otorga, por única vez, la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al estado, calculado en base a la remuneración total permanente y los conceptos remunerativos adicionales (haber básico, bonificaciones y beneficios) otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común, de tres (03) remuneraciones totales, por el importe de S/. 2,181.96 (dos mil ciento ochentiuono con 96/100 nuevos soles); a favor del servidor Adolfo Quispe Huamani, trabajador activo en la sociedad de beneficencia pública de Ayacucho, con fuente de financiamiento de donaciones y transferencias según detalle:



Remuneración Principal	: 73.95
Remu. Básica	: 50.00
Remu. Reunificada:	23.95

Bonificación Personal	: 2.50
Bonificación Familiar	: 3.00
Decreto Supremo N° 19-94-PCM.	: 90.00
Refrigerio y Movilidad	: 5.00
Decreto Supremo N° 276	: 45.00
Decreto de Urgencia N° 073-97	: 80.25
Decreto de Urgencia N° 118-94	: 80.00
AFP. Del Estado	: 12.86
Decreto Ley N° 25981	: 9.50
Decreto de Urgencia N° 80-94	: 40.00
Decreto Supremo N° 081-93-EF	: 60.00
Decreto Ley 25697	: 53.39
Decreto Supremo N°051-91	: 9.60
Decreto Urgencia N° 90-96	: 69.18
Decreto Urgencia N° 011-99	: 93.09

S/. 727.32

 Total de Asignación S/. 727.32 x 3 = S/. 2,181.96

Que, asimismo en el artículo segundo; reconoce y otorga, la Bonificación Personal del 5 % del haber básico, sin exceder de 08 quinquenios, el importe de S/. 150.00 (CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del servidor señor Adolfo Quispe Huamani, trabajador activo en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, ascendente a UNO (01) Quinquenio otorgándole a partir del día 01 de Marzo del año 2009 hasta el día 28 de Febrero del año 2014, según el detalle:

- Del Año 2009 al 2014 Haber Básico 50.00 X 5% = 2.50 X 12 = 30.00 X 5a S/. 150.00

[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, de igual manera en el artículo tercero; no está considerado en la presente Resolución, ni en la Resolución de Presidencia de Directorio No. 100-2013-SBPA de fecha 13.06.13 el incremento dispuesto por el Decreto de Urgencia No. 037-94 porque hasta la fecha no se está pagando en la Planilla al interesado, porque es con Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 887-2014-MPH/A, de fecha 18 de noviembre del 2014, donde se **IMPLEMENTA** el expediente administrativo, a efectos de remitir al Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de que proceda a asignar el presupuesto correspondiente, Para el cumplimiento de las obligaciones reconocidas mediante Resolución de Presidencia de Directorio N°071-2014-SBPA, de fecha 13 de junio del 2014 y *Resolución de Presidencia de Directorio N° 100-2013-SBPA, de fecha 13 de junio del 2013.* En el detalle siguiente:

25 años S/. 1,449.66	04 Quinquenios S/. 240.29
30 años S/. 2,181.96	01 Quinquenio S/. 150.00
Total S/. 3,631.62	Total S/. 390.29

S/3,631.96 + S/.390.29 = S/4,021.91 Total Neto

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la implementación del expediente administrativo, descrito precedentemente, al Lic. Alejandro Bautista Prado-Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga y cumplido derive al Ministerio de Economía y Finanzas para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Adolfo Quispe Huamani, Oficina de Administración de la Beneficencia Pública Municipal, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
 ALCALDE